



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 ABR 2023

Expte. N° 2.502/12

VISTO estas actuaciones y en particular la Resolución CS N° 440/2022 por la cual se actualiza la ESCALA DE VIÁTICOS a partir del 1° de octubre de 2022, aprobada por Resolución CS N° 271/22, aplicable a las Autoridades Superiores, Personal Docente Universitario y Preuniversitario, Personal de Apoyo Universitario y Personal de los Institutos de Educación Media; y

CONSIDERANDO:

QUE han transcurrido seis (6) meses en un contexto de alta inflación, lo que conlleva a actualizar los valores contenidos en la resolución mencionada, para dar respuesta al incremento de los costos de alojamiento, gastos de comida, movilidad y otros conceptos comprendidos.

QUE está vigente el Anexo I del Decreto N° 1343/74 cuya copia obra de fs. 17 a 27 de estas actuaciones, que en su Artículo 3° y en referencia al otorgamiento del viático, en el apartado IV inciso f) establece: "Cuando la Comisión se realice en lugares donde el Estado facilite el alojamiento y/o comida, se liquidarán como máximo los siguientes porcentajes de viáticos: 25% si se le diere alojamiento y comida, 50% si se le diere alojamiento (cualquiera fuere este) sin comida y 75% si se le diere comida sin alojamiento".

QUE se encuentra vigente la Resolución CS N° 041/14 que fija los parámetros para la liquidación de viáticos al personal, destacando que el día se dividirá en cuatro (4) bloques de seis (6) horas cada uno: 00:00 a 06:00, 06:00 a 12:00, 12:00 a 18:00 y 18:00 a 24:00, estableciendo que las fracciones horarias de los bloques de salida y de regreso se sumarán y en caso de que sean superiores a seis (6) horas se abonarán dos bloques completos (12 horas). En caso que la suma supere las tres (3) horas, se abonará un bloque completo (6 horas) y si la suma fuera inferior a tres (3) horas no será considerado.

QUE la Resolución CS N° 230/19 regula la liquidación de viáticos en el caso de que el comisionado opte por el reconocimiento del servicio de alojamiento más un 50% de viático.

QUE la SECRETARIA ADMINISTRATIVA de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda mediante Despacho N° 28/2023 y lo solicitado por la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR,

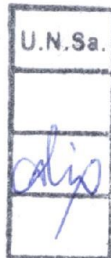
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualizar la Escala de Viáticos a partir del 1° de abril de 2023, aplicable al Personal Superior, Personal Docente Universitario y Preuniversitario, y Personal de Apoyo Universitario, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los jurados de concursos se tomará como viático el correspondiente a los valores más altos de acuerdo a las categorías que se indican en el ANEXO.

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que la presente escala de viáticos tendrá revisión trimestral.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese la más amplia difusión. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.-



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 2.502/12

| AUTORIDADES SUPERIORES | IMPORTE |
|---|-----------|
| Rector | 25.000,00 |
| Vicerector | 25.000,00 |
| Decanos de Facultades | 25.000,00 |
| Vicedecano de Facultades | 25.000,00 |
| Secretarios de Universidad | 21.000,00 |
| Directores de Sedes Regionales | 21.000,00 |
| Coordinadores de Universidad | 21.000,00 |
| Secretarios de Facultades | 21.000,00 |
| PERSONAL DOCENTE | |
| Profesor Titular | 18.000,00 |
| Profesor Asociado | 18.000,00 |
| Profesor Adjunto | 18.000,00 |
| Jefe de Trabajos Prácticos | 16.000,00 |
| Auxiliar Docente de Primera Categoría | 16.000,00 |
| Auxiliar Docente de Segunda Categoría | 16.000,00 |
| PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO | |
| Categoría 1 | 18.000,00 |
| Categoría 2 | 18.000,00 |
| Categoría 3 | 18.000,00 |
| Categoría 4 | 16.000,00 |
| Categoría 5 | 16.000,00 |
| Categoría 6 | 16.000,00 |
| Categoría 7 | 16.000,00 |
| INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA | |
| Director | 18.000,00 |
| Vicedirector | 18.000,00 |
| Asesor Pedagógico | 16.000,00 |
| Profesor T.P. 1 a T.P. 4 | 16.000,00 |
| Secretario de Primera | 16.000,00 |
| Bibliotecario | 15.000,00 |
| Otros Cargos | 15.000,00 |
| CONSEJEROS DIRECTIVOS Y SUPERIORES | |
| GRADUADOS | 16.000,00 |